



CONTRATO No. 250/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día [REDACTED] año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y

por la otra, **MARIA CARMEN GUILLÉN**, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cero uno- cero, actuando en mi calidad de propietaria de la empresa **CREACIONES TEXTILES**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] calidad que compruebo mediante: **a) Constancia de Renovación de Matrícula de Empresa** número [REDACTED]

[REDACTED] y Registro de Local número: [REDACTED]

[REDACTED] de fecha [REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el suministro de uniformes para empleados del Ministerio de Economía, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	CHAQUETA	UNIDAD	198	\$19.99	\$3,958.02
2	FALDA	UNIDAD	109	\$13.99	\$1,524.91
3	PANTALÓN	UNIDAD	446	\$16.99	\$7,577.54
TOTAL....				\$13,060.47	

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del suministro presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de

TRECE MIL SESENTA 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,060.47). El cual se cancelará en un solo pago previo a la entrega de

todos los uniformes y revisión de las prendas a las que se realicen ajustes y que estén reparados a satisfacción del MINEC. Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de uniformes a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo 83-A LACAP, o si por el contrario, no se cumpliera con la proyección realizada, podrá disminuirse su cantidad, cancelándose únicamente las que se hayan hecho efectivas de acuerdo al requerimiento solicitado, quedando en ese caso extinguidas las obligaciones resultantes del Contrato. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro de los uniformes se realizará dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha del último tallaje, el cual se realizará en el término de 10 días hábiles a partir de la suscripción del presente Contrato. La Contratista deberá coordinar la entrega de los productos con las Administradoras de Contrato, la entrega se realizará en las diferentes dependencias del MINEC, ubicadas en los siguientes lugares: 1) Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado Entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; 2) Ubicado en la Dirección General de Estadística y Censos, Torre Montecristo, Octavo

nivel, Paseo General Escalón entre la 69 Avenida Sur y Avenida Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, San Salvador; 3) Centro de Atención por Demanda (CENADE) ubicado en edificio Montecristo, Cuarto nivel, Paseo General Escalón entre la 69 Avenida Sur y Avenida Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, San Salvador, incluyendo los del personal que están fuera del área metropolitana. **V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del Contrato es a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en una fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a entregar el suministro cumpliendo con los siguientes requerimientos: **a)** Para tomar las medidas al personal, la Contratista deberá hacerlo con "Cinta para Medir", y en cada caso deberán traer la prenda correspondiente para el tallaje (por ejemplo no traer blusas para tallar saco), a fin de que se confeccionen las prendas en base a medidas exactas de cada una de los empleados, para cada uno de los diseños; **b)** A la Contratista se les entregará el listado de los empleados a los que deberán tomar medidas, guardando la respectiva confidencialidad; **c)** Cada una de las piezas que conforman el uniforme, deberá estar terminados completamente al momento de la entrega, lo que se refiere a las terminaciones de costura, zurcido, puesta de botón y

ziper, asimismo deberá estar libre de manchas, deterioro de la tela y otro accesorio. Además cada prenda que lo requiera, deberá traer dos botones extras pegados en su interior; **d)** La Contratista deberá entregar los conjuntos de uniformes aplanchados, identificados por el nombre del empleado, en ganchos separados, protegidos por bolsa plástica; **e)** Los accesorios como zipers y botones deberán ser de excelente calidad, para asegurar la vida útil de la prenda; **f)** Las bolsas de pantalones, faldas y/o sacos deberán ser de la misma tela de la prenda o en su defecto de tela que no se rompa o descosa fácilmente, las bolsas monederas deberán ser elaboradas en la parte delantera exterior de cada prenda que lo amerite. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estarán a cargo de: la Licenciada Ana Mercedes Orantes Quevedo, Jefe Departamento Prestaciones y Beneficios del MINEC, Claudia Marcela Zaldaña de Dos Santos, Encargada de Bienestar Laboral de la DIGESTYC y Claudia Jeamileth Cabeza Mejía, del CENADE, quienes serán las responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE**

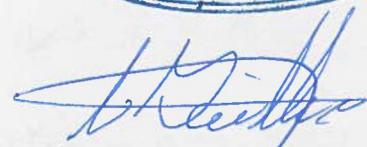
RECEPCIÓN. Corresponderá a las Administradoras de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de uniformes, según condiciones técnicas

requeridas por el MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe,

Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía



Maria Carmen Guillen
Contratista
CREACIONES TEXTILES



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día [REDACTED] del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos Institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente Instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **MARIA CARMEN GUILLEN**, Empleada, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de propietaria de la empresa
CREACIONES TEXTILES, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] calidad que
comprueba mediante: a) Constancia de Renovación de Matrícula de Empresa número [REDACTED]
[REDACTED] y Registro de
Local número: [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**LA CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del mes de marzo al treinta y uno de diciembre del presente año, el precio del mismo es por un monto total de **TRECE MIL SESENTA DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El cual se cancelará en un solo pago previo a la entrega de todos los uniformes y revisión de las prendas a las que se realicen ajustes y que estén reparados a satisfacción del MINEC. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



The following information was obtained from the records of the
 Bureau of the Census, Washington, D. C., on the subject of
 the above named individual, who is a resident of the State of
 California, and who is a member of the United States Army.
 The information was obtained from the records of the Bureau of
 the Census, Washington, D. C., on the subject of the above
 named individual, who is a resident of the State of California,
 and who is a member of the United States Army.

